



A. N. E. P.
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Hacienda

Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Circular No. 1/12.

Señores Inspectores Departamentales y/o Jefes de Oficina.
Señores Jefes de Contadurías Departamentales.
Señores Directores de Escuelas.

Conforme a lo establecido en el art. 6o. del Reglamento de Comisiones de Fomento Escolar (Circular No.1135/93 del 12/11/93 de Srta. Gral), el Maestro Director es el Tesorero insustituible de las mencionadas Comisiones, siendo por lo tanto el único responsable del manejo de los dineros de la Escuela a su cargo, debiendo su función ajustarse a lo establecido en los artículos Nos. 15 al 19 de este Reglamento.

Como jerarca de una Institución del Estado como es la Escuela Pública y por los fondos que como tal perciben, los mismos se encuentran comprendidos en las obligaciones establecidas en la Ley No. 16.170 vigente a partir del 1o. de enero de 1971 y Decreto No. 342/92 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1992.

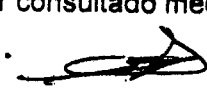
Por esta razón, por Circular No. 1/09 del 13/8/09 de esta División, se comunica a jerarcas de Oficina o Escuelas la obligatoriedad de que cada vez que efectúe compras o pagos a proveedores y/o Empresas se les deberá exigir el Certificado Común expedido por el BPS (Banco de Previsión Social) y la constancia de estar al día con la DGI (Dirección Gral. Impositiva - Formula 6905), acreditando que las mismas se encuentran al día en sus obligaciones fiscales.

A fin de facilitar esta tarea al Maestro Director de la Escuela, de acuerdo a lo convenido en reunión realizada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre dirigentes de ADEMU-Montevideo y el Consejo de Educación Inicial y Primaria, representado por integrantes de nuestra División, se acordó la confección de un sello por el cual el "M. Director de la Esc. Xx deja constancia de haber tenido a la vista certificados vigentes de DGI y BPS en el momento del pago a esta Empresa"

Tal cual el texto, sin la necesidad de presentar estos certificados al verificarse su Libro de Caja y comprobantes, el Director de la Escuela estampará el mismo en el momento del pago de la factura, en espacio en blanco del comprobante o al dorso, debiendo firmar y establecer contrafirma al pie del mismo.

No obstante, al respecto, esta División se encuentra procesando un registro único de proveedores a Escuelas, por el cual se mantendrán datos actualizados de estas Empresas, el que podrá ser consultado mediante internet (on-line).


Maestro HECTOR FLORIT
DIRECTOR GENERAL
Consejo de Educación Inicial y Primaria


Dra. Anibal Alzogarain
Directora División Hacienda


OSCAR DANIEL UMPIERREZ
Inspector de Tesorerías Dptales.